

migración de la población de provincia hacia la capital es otro aspecto importante. Por otro lado, es testimonio de las normas y costumbres de la época, ya que, para celebrar y brindar este servicio municipal, se solicitaron una serie de requisitos documentados, expresados en el Código Civil de 1936, sin embargo, a pesar de existir disposiciones de tipo administrativa - jurídica que lo avalaban, se presentaban situaciones como la falta de prueba documentada, y estas iban desde las partidas de nacimiento de los contrayentes, hasta la presentación de edictos matrimoniales, por cuestiones culturales en esos momentos, por ejemplo convivencias irregulares, tapar o aparentar supuestas nupcias y solicitud de dispensa para publicación de edicto matrimonial. Sin embargo la municipalidad tuvo a bien exonerarlos de su presentación, previa solicitud del ciudadano, y en su lugar podrían presentar una partida de bautizo, existiendo además otras particularidades de estos expedientes matrimoniales, como los casos en los que, en esa época era muy común el matrimonio entre jóvenes menores de edad, quienes fluctuaban entre los 14 a 20 años de edad, con gran incidencia, sobre todo, en las mujeres de la época, por lo cual requerían el permiso respectivo de sus progenitores y/o familiares; asimismo, la exoneración y dispensa como se mencionó anteriormente de ciertos documentos, como parte de los requisitos exigidos;

Que, el valor científico de estos expedientes consiste en que poseen un valor de información invaluable para las diversas áreas de investigación, como la historia, la demografía, la sociología, la antropología y la genealogía, permitiendo analizar aspectos como la dinámica demográfica, tasas de nupcialidad, es decir, la frecuencia con el que las personas se casaban en ese periodo, edad al contraer matrimonio, mostrándonos los patrones de edad en este distrito, revelando con ello además algunas tendencias sociales y culturales, el lugar de origen de los contrayentes nos permite estudiar lo que se mencionaba antes, la migración especialmente de provincias; por otro lado nos permite conocer la estructura familiar de la época, es decir su composición y el parentesco de los contrayentes, en cuanto a las condiciones socioeconómicas de los contrayentes, está la ocupación, para poder inferir las condiciones económicas de las nuevas familias que se formaban con esta unión civil, el nivel educativo de los contrayentes, evidenciaban el nivel de instrucción y las brechas educativas existentes, a fin de analizar la distribución espacial de las clases sociales en Breña, asimismo nos permite saber, el lugar de residencia que declaraban los contrayentes. Respecto a las prácticas culturales de la época por ejemplo con la publicación de los edictos matrimoniales se puede estudiar las tradiciones y costumbres de la época y la ascendencia familiar, el cual nos remonta a la información sobre los padres de los contrayentes inmortalizados en las partidas, sobre todo, toda esta historia familiar se puede utilizar para reconstruirla y conocer la trayectoria de vida de los antepasados, realizando una investigación genealógica a través de los documentos;

Que, en relación al valor Socio- Cultural, tenemos como razones también poderosas de mencionar, resaltando nuevamente, que la información que contiene son el reflejo de las estructuras familiares y relaciones sociales de la época; así mismo las normas y costumbres sociales que regían el matrimonio civil en el distrito de Breña en 1950, evidencian costumbres, valores y creencias predominantes, para la época, sirven como fuente de identidad local, porque proporciona características sociodemográficas, y finalmente se puede decir que, es un gran recurso u herramienta para la educación y el fomento del mismo, permitiendo la sensibilización y el respeto por la diversidad cultural y la valoración del patrimonio intangible de la comunidad, inculcando en la población sobre la importancia de preservar el patrimonio tangible, como parte de la memoria histórica y el Patrimonio Cultural de nuestra Nación;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Primeros Expedientes Matrimoniales de la Municipalidad Distrital de Breña, Lima, correspondientes al período del 5 de enero 1950 hasta el 23 de junio de 1950, conforme se aprecia en el anexo que es parte integrante de esta resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

2315251-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00841-2024-DE

Lima, 13 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 002473-2024-SECRE/FAP de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02265-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01353-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (DSL) N° 2-20-C/10 el Encargado de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita al Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, la designación de un representante para que participe en la 11 SCAR Open Science Conference (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 23 de agosto de 2024;

Que, a través del Oficio FAP N° 001185-2024-COMOP-FAP el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú remite al Jefe del Estado Mayor General el sustento y la matriz de decisión del personal propuesto para participar en la mencionada actividad, señalando al Mayor FAP ARTHUR YVES CHAVEZ RIVAS, como titular, y al Capitán FAP EDWARD JAVIER ALONSO CASTRO POLASTRI, como suplente;

Que, con Informe Legal COAL N° 041-2024 el Asesor Jurídico del Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú considera viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP ARTHUR YVES CHÁVEZ RIVAS, como titular, y del Capitán FAP EDWARD JAVIER ALONSO CASTRO POLASTRI como suplente, para participar en la 11 SCAR Open Science



Conference (SCAR OSC), a realizarse en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo indicado en la Exposición de Motivos, anexada al Oficio FAP N° 001419-2024-COMOP/FAP, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que participará en la 11 SCAR Open Science Conference (SCAR OSC), permitiendo intercambiar conocimiento y experiencias así como tomar conocimiento de un gran número de investigaciones para analizar la mejor manera de emplear la plataforma aérea (Helicóptero Bell 412) en actividades de investigación durante las Expediciones Científicas del Perú a la Antártica, sumando de esta manera una plataforma logística más de investigación al Programa Antártico del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 080 DGVCME/SIAF-RP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, se autorizan los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, que se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000732, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 002473-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP ARTHUR YVES CHAVEZ RIVAS, como titular, y del Capitán FAP EDWARD JAVIER ALONSO CASTRO POLASTRI, como suplente, para que participe en la 11 SCAR Open Science Conference (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 23 de agosto de 2024; autorizando su salida del país el 18 de agosto y su retorno el 24 de agosto de 2024;

Que, mediante Oficio N° 02265-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 047-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, que contiene la opinión técnica favorable de la mencionada Dirección General respecto a la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 01353-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP ARTHUR YVES CHAVEZ RIVAS, identificado con NSA 97648 y DNI 70014889, como titular, y del Capitán FAP EDWARD JAVIER ALONSO CASTRO POLASTRI, identificado con NSA 97731 y DNI 45503202, como suplente, para participar en la 11 SCAR Open Science Conference (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 23 de agosto de 2024; así como, autorizar su salida del país el 18 de agosto y su retorno el 24 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

**Artículo 3.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje aéreo: Lima - ciudad de Pucón (República de Chile) - Lima	
Clase económica	
US\$ 1,777.60 x 1 persona	= US \$ 1,777.60
Viáticos	
US\$ 370.00 x 5 días x 1 persona	= US \$ 1,850.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>= US \$ 3,627.60</b>

**Artículo 4.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5.-** El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 6.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2315700-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Aprueban la segunda modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos para el proyecto "Central Hidroeléctrica Lluclla", cuyo titular es INLAND ENERGY S.A.C.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 109-2024-MINEM/DM

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS: El Expediente N° 11389519 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para la "Central Hidroeléctrica Lluclla", cuyo titular es INLAND ENERGY S.A.C.; la solicitud de la segunda modificación de dicha concesión; el Informe N° 115-2024-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00102-2024-MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0283-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,